



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00122-00

A favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **GERMAN SUAREZ RINCÓN** mediante proveído del 3 de marzo de 2020 se libró orden de pago por las siguientes sumas de dinero²:

Por el pagaré No. 207419307160

1º Por la suma de **\$34.998.075,85** correspondiente al capital.

2º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **22 de enero de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3º Por la suma de **\$4.207.319,94** por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de la ejecución.

Por el pagaré No. 8115001516

4º Por la suma de **\$34.970.657,62** correspondiente al capital.

5º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **22 de enero de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6º Por la suma de **\$4.367.839,53** por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de la ejecución.

Por el pagaré No. 379561226337941

7º Por la suma de **\$12.525.920,00** correspondiente al capital.

8º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **22 de enero de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9º Por la suma de **\$874.063,00** por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de la ejecución.

Por el pagaré No. 4824840085560923

10º Por la suma de **\$12.525.920,00** correspondiente al capital.

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 72 de 5 de noviembre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Folio 20

11º Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1º, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el **22 de enero de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12º Por la suma de **\$874.063,00** por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de la ejecución.

El demandado **GERMAN SUAREZ RINCÓN** se notificó por aviso del mandamiento ejecutivo [Folio 14 a 26 Expediente Electrónico] y dentro del término previsto por el Art. 442 del C.G.P. **guardó silencio conducta**. En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución conforme con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago de 3 de marzo de 2020 [Folio 20]

Segundo. Practicar la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$4.200.000.00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30de4792fb64b442fa6c38951d96ba3821ed5b1e4238a95335926495092928ee

Documento generado en 04/11/2020 06:45:06 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**